



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 20
SERIE 2019-2020
P.R. NÚM. 22, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 16 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN

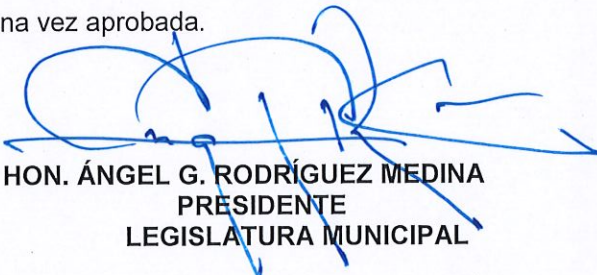
“PARA AUTORIZAR UN ACUERDO TRANSACCIONAL POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES (\$232,894.00) POR LA RECLAMACIÓN PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CASO NILDA SALDAÑA Y OTROS V. MUNICIPIO DE HUMACAO, CASO NÚMERO 2005-02-1050; Y PARA AUTORIZAR SE EFECTÚE EL CORRESPONDIENTE DESEMBOLSO DE FONDOS QUE CONLLEVE EL CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en su Artículo 2.001 (b), establece como poderes de los municipios el demandar y ser demandado, denunciar, querrellarse y defenderse en cualquier Tribunal de Justicia y organismo administrativo. Según el Artículo 3.009 (e) de la Ley 81 esta gestión se realizará a través de la figura del alcalde.

POR CUANTO: Respecto de las transacciones judiciales, el mencionado Artículo 3.009 (e) de la Ley 81 dispone, en su última oración, que: “El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.”

POR CUANTO: En el año 1989, los empleados municipales, Nilda Saldaña Sánchez, José L. Báez Torres, José L. Ortiz Ortiz, Joel González Torres, Margarita Poupart Fontánez y Miguel A. Ocasio Santos, fueron despedidos de su empleo por el entonces alcalde, Ramón Vega Sosa. Ellos presentaron una demanda ante el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico, bajo el número de caso 90-1403 PG contra el Municipio, alegando haber sido privados de sus derechos constitucionales y solicitando un remedio de equidad, incluyendo la reinstalación, paga retroactiva, daños compensatorios y daños punitivos. Se dictó sentencia concediendo los daños punitivos.

- POR CUANTO:** El 12 de octubre de 2000, los seis (6) empleados presentaron ante en el Tribunal de Primera Instancia de Humacao, una petición de *mandamus* radicada bajo el número HPE 2000-0169, alegando en dicho caso que no se les habían acreditado las vacaciones correspondientes al intervalo transcurrido entre la cesantía y la reposición; que no se habían hecho las aportaciones al Seguro Social Federal y a la Administración de los Sistemas de Retiro durante el intervalo y se reclamaba la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00) como daños.
- POR CUANTO:** El 16 de febrero de 2005, el Tribunal dictó Sentencia Sumaria declarándose sin jurisdicción para considerar los méritos de lo reclamado, por ser la jurisdicción exclusiva de la Comisión Apelativa de Servicio Público (C.A.S.P.). La sentencia a esta fecha es final y firme.
- POR CUANTO:** Los empleados presentaron una reclamación ante la C.A.S.P., el 2 de febrero de 2005, bajo el caso número 2005-02-1050, la cual está pendiente de resolución y las partes interesan poner fin a la misma.
- POR CUANTO:** Es necesaria la correspondiente autorización de este Cuerpo Legislativo para transigir el caso por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES (\$232,894.00)**, cantidad que incluye la reclamación estatutaria antes descrita.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{ra}:** Se autoriza la transacción por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES (\$232,894.00)**, en el acuerdo transaccional que pondrá fin a la reclamación presentada ante la Comisión Apelativa del Servicio Público en el caso Nilda Saldaña y otros v. Municipio de Humacao, caso número 2005-02-1050.
- SECCIÓN 2^{da}:** El acuerdo transaccional proveerá para alguna resolución final con perjuicio contra las partes reclamantes y sin ulterior imposición de gastos, costas ni honorarios de abogado.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Copia certificada de esta Resolución se remitirá a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna, para el conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández,

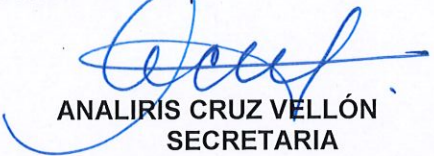


Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 23 de octubre de 2019.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 23 de octubre de 2019.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 23 de octubre de 2019


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE INTERINO